



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



### RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 04/2024. REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN MASIVA

**JOSUÉ MIGUEL GARCÍA SABIDO**  
**AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL**

#### GESTIÓN

**Dr. Hagapito Castro Vaca**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN**

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- ❖ Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- ❖ Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- ❖ Que, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" define en su Art. 6 parágrafo II, núm. 3 a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, la misma que implica:
  - Igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas,
  - Elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos,
  - Administración de sus recursos económicos y
  - Ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.
- ❖ Que, en función a lo determinado en la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 19. Señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales la Creación y Administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

#### **CONSIDERANDO:**

- ❖ Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 21 del Código Tributario Boliviano (CTB) aprobado mediante Ley No. 2492 de fecha 02 de agosto de 2003; Art.3 del Decreto Supremo Reglamentario al CTB No. 27310 de fecha 09 de enero de 2004, el Sujeto Activo de la Relación Jurídica Tributaria en el ámbito Municipal está ejercida por la Autoridad Tributaria Municipal.
- ❖ Que, el Art. 83 del CTB determina los medios de notificación de actos de la Administración Tributaria, siendo: la notificación personal, por cédula, por edicto, por correspondencia, tácita, masiva y en secretaría. El cumplimiento de los presupuestos y requisitos establecidos legalmente en estos medios de comunicación procesal dan toda la validez legal a los mismos, siendo facultativo de la Administración Tributaria la elección del medio de notificación más conveniente a efectos de que los contribuyentes no sean vulnerados en sus derechos y asuman conocimiento de los actos notificados.

#### **CONSIDERANDO:**

- ❖ Que, el Art. 89 del CTB y el Art. 13 del D.S. No. 27310 establecen y regulan lo referente a las Notificaciones Masivas, medio de comunicación nuevo e implementado en la normativa tributaria, que para efectos de su aplicación en el ámbito municipal es necesario la emisión de una norma reglamentaria que limite a través de la fijación una cuantía máxima, la utilización de este medio de comunicación procesal.
- ❖ Que, para posibilitar su uso en el Gobierno Autónomo Municipal de PAILÓN, las Notificaciones Masivas, es necesario que la Autoridad Tributaria Municipal fije la cuantía máxima para este medio de notificación, siendo necesario que las mismas sean determinadas indistintamente por tributos cuyo dominio tiene esta Administración Tributaria; es decir:
  1. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
  2. Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PAÍLÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



3. Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO).
4. Patentes Municipales.
5. Tasas Municipales

Además, fijar requisitos formales en su aplicación.

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Edil No. 05/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de PAÍLÓN determina: Designar a **JOSUÉ MIGUEL GARCÍA SABIDO** como **JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIONES (AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL)** para todos los aspectos competentes referidos a la aplicación del Código Tributario Boliviano así como toda la normativa referida a Tributos Municipales y sobre las que se tiene tuición, competencia o dominio.

## POR TANTO:

La Autoridad Tributaria Municipal de PAÍLÓN, en uso de sus competencias conferidas por el Art. 1, 21 de la Ley No. 2492 Código Tributario Boliviano de fecha 02 de agosto de 2003, Art. 1, Art. 2 parágrafo I, Art. 3 parágrafo I y II del Decreto Supremo No. 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano de fecha 09 de enero de 2004, Art. 24 y 25 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Municipales del 09 de enero de 2014 y decreto Edil No. 05/2024 de Designación de Autoridad Tributaria Municipal de fecha 01 de octubre de 2024.

**RESUELVE.** - Aprobar el:

## REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES MASIVAS

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** - Fijar las cuantías máximas por Tributos Municipales, a efectos de utilizar la Notificación Masiva en el Gobierno Autónomo Municipal de PAÍLÓN, así como establecer los requisitos formales en su aplicación.

**ARTÍCULO 2.- (Cuantías Máximas para las Notificaciones Masivas).** - A los efectos de Notificar de forma Masiva los actos de la Administración Tributaria, es necesario establecer las Cuantías Máximas, siendo éstas las siguientes:

1. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), en 50.000.00.- UFVS.
2. Impuesto Municipal a la Propiedad Agrícola (IPA), en 50.000.00.- UFVS.
2. Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA), en 50.000.00.- UFVS.
3. Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), en 50.000.00.- UFVS.

Se establece que los montos de la cuantía máxima están determinadas por gestión y no por la deuda total que puede ser liquidada por la Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 3.- (Actos Susceptibles de Notificaciones Masivas).** - Todos los actos emitidos por la Administración Tributaria establecidos en el Código Tributario Boliviano Ley N°2492 y demás disposiciones de carácter reglamentario son susceptibles de ser notificadas a través de este medio de comunicación procesal, guardando relación a las cuantías máximas determinadas por la Máxima Autoridad Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (Datos a consignarse en la Publicación de Notificación Masiva).** - Es necesario señalar los siguientes datos en las Publicaciones de Notificación Masiva:

1. Nombre del Sujeto Pasivo o tercero responsable.
2. Identificación del Acto Administrativo a ser notificado.
3. Número de registro en la Administración Tributaria Municipal.
4. Señalar la dependencia a la que debe apersonarse a efectos de su notificación.
5. Firma, nombre y cargo de la Autoridad Competente que autoriza la Notificación Masiva.

En caso de utilizar este medio de notificación para una liquidación producto de una Determinación Mixta o de Oficio, es necesario señalar en la notificación el monto de la deuda tributaria determinada por la Administración Tributaria, especificando la fecha cierta de corte y determinación del adeudo. La liquidación debe ser señalada por gestión y posteriormente realizar una sumatoria del adeudo total. Asimismo, se debe dejar constancia que la deuda a ser cancelada con posterioridad será actualizada a la fecha de pago.

**ARTÍCULO 5.- (Datos a consignarse en una diligencia de Notificación Masiva).** - Los datos a consignarse en una diligencia de Notificación Masiva deberán contar con lo siguiente:

1. Nombre del Acto Administrativo Notificado.
2. Lugar y fecha de publicaciones efectuadas por la Administración Tributaria.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



3. Especificidad de los medios en los cuales se publicó la Notificación Masiva.
4. Nombre o razón social del sujeto pasivo notificado Masivamente.
5. Número de registro en la Administración Tributaria Municipal.
6. Fundamentos de derecho en el uso del medio de notificación.
7. Firma, nombre y cargo del funcionario que sienta la diligencia de notificación.

**ARTICULO 6.- (Identificación de errores en los datos consignados).** - Evidenciándose errores con relación a los datos consignados en la publicación de la Notificación Masiva, la Administración Tributaria de oficio anulará individualmente la diligencia de notificación efectuada, procediéndose a subsanar el mismo y notificar nuevamente al sujeto pasivo o tercero responsable en los términos establecidos del Código Tributario Boliviano.

**ARTICULO 7.- (Vigencia).** - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dado al día dos del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Josue M. García Sabido  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION  
AUTORIDAD TRIBUTARIO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN

Abg. David Rivera Coca  
ASESOR JURÍDICO  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN